

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 03 DE ARANJUEZ

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 86/2021

Materia: Contratos bancarios

NEGOCIADO C

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: P10 FINANCE, S.L.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 91/2021

En Aranjuez, a 1 de septiembre de 2021

VISTOS por mí, Dña. _____, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Aranjuez, los presentes autos de juicio ordinario, en los que han sido parte,

Actora: D. _____, con la debida postulación procesal

Demandada: P10 Finance, S.L., con la debida postulación procesal

Se dicta la presente resolución, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Interpuesta demanda por la actora ejercitando como acción principal la declarativa de nulidad por usura, con los efectos derivados de dicha declaración, y dando traslado a la demandada, que contestó oponiéndose a las pretensiones de la actora, y convocadas las partes a la vista de audiencia previa y admitida prueba documental en la vista del juicio oral, quedaron los autos vistos para Sentencia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la actora como acción principal la declaración de nulidad de cinco contratos de préstamo suscritos entre las partes y que se aportan como documento 4 de la demanda, denominados "micropréstamo online de préstamo10" alegando que los mismos son nulos por usurarios, al fijarse un TAE del 2830,78%. Alega la demandada la inadecuación del procedimiento pues la cuantía del mismo está determinada por el importe de los préstamos y procedería seguirse por los trámites del juicio verbal, sin embargo el procedimiento es de cuantía indeterminada al ejercitarse como acción principal la nulidad de los cinco contratos, con los efectos derivados de dicha declaración de nulidad, que supone la devolución de las cantidades que excedan del total del capital efectivamente prestado, lo que supondría asimismo, en su caso, como efecto de la nulidad, el abono por el prestatario del capital prestado que quede por pagar, operación aritmética que podrá efectuarse en ejecución de Sentencia. Si bien la demandada se opone, en

cuanto al fondo, a las pretensiones de la actora, alegando que el consumidor tuvo la posibilidad de leer, y comprender, las condiciones contractuales de los préstamos que le fueron concedidos, y que fue solicitando más préstamos, debe señalarse, sin embargo, que el hecho de que el cliente conociera las características del contrato no supone que haya asumido que puedan aplicarse intereses abusivos pues resulta obvio, dado el tipo de los intereses remuneratorios.

SEGUNDO.- De conformidad con la Sentencia del Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 4 de marzo de 2020, y en base a lo examinado en la presente resolución, los micropréstamos suscritos entre las partes son nulos por intereses usurarios. El interés estipulado en el contrato es manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso, siendo la entidad financiera ahora demandada quien debe justificar las circunstancias excepcionales para la concesión de los micropréstamos (5 en cuatro meses), que hubieran determinado financiar una operación especialmente lucrativa pero de alto riesgo que justificara la aplicación de un interés superior al normal del dinero (en las operaciones de crédito revolving específicamente señaladas por ASNEF desde el año 2008). Como efectos de la declaración de nulidad, la demandada deberá devolver a la actora la suma abonada por ésta en concepto de intereses remuneratorios a lo largo de la vida del contrato, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de cada abono, fijándose en ejecución de Sentencia las cantidades con una simple operación aritmética, y sin perjuicio de la compensación con la deuda que pudiera tener la actora en concepto de abono del principal del capital prestado.

TERCERO.- Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada, que ha visto rechazadas sus pretensiones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO: ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D.

contra P10 Finance, S.L., declarando nulos por abusivos los contratos microprestamos suscritos entre las partes objeto del presente procedimiento, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, devolviendo a la actora la suma abonada por ésta en concepto de intereses remuneratorios a lo largo de la vida del contrato, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de cada abono, fijándose en ejecución de Sentencia las cantidades con una simple operación aritmética, y sin perjuicio de la compensación con la deuda que pudiera tener la actora en concepto de abono del principal del capital prestado.

Con imposición a la demandada de las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes comparecidas enterándoles que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación.

Llévese la presente resolución al libro de Sentencias del Juzgado quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia a cuya publicación en forma, se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de la fecha por la Magistrada que la dictó. La Letrada de la Administración de Justicia, Doy Fe.-